



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-635/2020.

ACTORA: MARÍA ELENA BALTAZAR
PABLO¹.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTOTONGA, VERACRUZ Y OTRAS.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
EMMANUEL PÉREZ ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a ocho de
diciembre de dos mil veinte².

Acuerdo plenario que determina procedentes las **medidas de
protección** a favor de la actora, debido al señalamiento de
presuntos actos que podrían constituir violencia política en razón
de género, por parte del Presidente Municipal, e integrantes del
Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES:	2
I. Contexto.	2

¹ En su calidad de Regidora Quinta del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz.

² En adelante las fechas se referirán a dos mil veinte, salvo aclaración en contrario.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.....	3
CONSIDERANDOS:	4
PRIMERO. Actuación colegiada.....	4
SEGUNDO. Cuestión previa.....	6
TERCERO. Estudio de la procedencia de las medidas de protección.....	7
CUARTO. Medidas de protección	16
NOTIFÍQUESE.....	19

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral determina, en tanto se resuelve el fondo del asunto, decretar procedentes las medidas de protección a favor de la actora, en el sentido de ordenar a los ediles, secretario, tesorera, asistente de presidencia y demás personal del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, garanticen el ejercicio de las funciones de la accionante y se abstengan de realizar actos u omisiones que pudieran constituir violencia política en razón de género.

ANTECEDENTES:

I. Contexto. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Celebración de la Jornada Electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete, se celebró la jornada electoral para renovar a los ediles de los doscientos doce municipios del Estado de Veracruz.

2. Sesión de cómputo. El siete de junio del mismo año, se celebró la sesión de cómputo municipal y se hizo la correspondiente declaración de validez de la elección y se entregaron las constancias de mayoría relativa a la formula con mayor votación.



3. Asignación supletoria de regidurías. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante acuerdo OPLEV/CG282/2017 en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-56712017 y Acumulados, entre otras cuestiones, asignó las regidurías del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, quedando integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	Ernesto Ruiz Flandes
Síndica Única	Minerva Miranda Ordaz
Regidor Primero	Octavio Roque Gabriel
Regidora Segunda	Santa Guadalupe Hernández Santillán
Regidora Tercera	Elizabeth Balmes Hernández
Regidor Cuarto	Miguel Anastacio Hernández
Regidora Quinta	María Elena Baltazar Pablo

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

4. Presentación. El treinta de noviembre, por su propio derecho, la ciudadana María Elena Baltazar Pablo, en su calidad de Regidora Quinta del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, presentó ante este órgano jurisdiccional su respectiva demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales. La demanda en contra del Presidente Municipal, Síndica, Regidores primero, segunda, tercera, cuarto, el Secretario, Tesorera, así como la